EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 339

PRIMERO.- Se reforman los incisos e) y f), y se adiciona el inciso g) a la fracción I del artículo 132 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I...

II...

a) a) la d) ...

- e) Servir como una instancia auxiliar para el conocimiento de la problemática social de la comunidad y canalizar sus planteamientos e inquietudes ante las dependencias u organismos que correspondan;
- f) Rendir cuentas periódicamente a la comunidad sobre la evaluación de las actividades que realiza y sobre la problemática delictiva que se genera en su entorno o sector, estableciendo compromisos de acción que tiendan a su mejoramiento, escuchando en todo momento las opiniones y experiencias de la comunidad; e
- g) Instrumentar a través de la Secretaría de Seguridad municipal correspondiente convenios de colaboración con organizaciones y

asociaciones de vecinos, padres de familia, comerciantes o de cualquier otra naturaleza que permitan a la ciudadanía contribuir con la aportación de vehículos o recursos materiales para implementar el programa de patrullaje de proximidad. Con el objetivo de incentivar dicha figura jurídica, los convenios operarán bajo el modelo que mejor convenga a las partes.

III. y IV. ...

SEGUNDO.- Se reforman las fracciones XIV y XV, y se adiciona la fracción XVI al artículo 3 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I a XIII...

XIV. Obtener financiamiento y créditos, así como aportar los activos e ingresos que integran su patrimonio, o darlos en garantía, a través de fideicomisos revocables o irrevocables, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

XV. Celebrar toda clase de convenios, actos jurídicos o administrativos, incluyendo transacciones y compromisos arbitrales, encaminados al cumplimiento de su objeto y al ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley y los demás ordenamientos legales aplicables le impongan, sin perjuicio de las que en forma expresa le delegue el Ejecutivo del Estado o alguna instancia competente en los ámbitos relacionados con sus fines, así como llevar a cabo cualquier otra actividad o servicio conexos, complementarios, auxiliares o necesarios para el cumplimiento de su objeto; y

XVI. Proponer para su aprobación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, un programa de subsidios o en su caso la condonación del pago del refrendo para aquellos vehículos, que, mediante convenios de colaboración con organizaciones y asociaciones de vecinos, padres de familia, comerciantes o de cualquier otra naturaleza hayan sido cedidos a los Municipios para la operación del programa de patrullaje de proximidad o policía de barrio.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Los Municipios tendrán un lapso de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para hacer las adecuaciones necesarias a sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO: El Titular del Ejecutivo del Estado incluirá, en su iniciativa de Ley de Egresos para los ejercicios fiscales de cada año, las propuestas de subsidios necesarios, que se otorgaran al impuesto por concepto de refrendo vehicular, para su análisis por parte del Congreso del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días de febrero de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 717

Primero. – La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a los 51 municipios del Estado para que informen a esta Soberanía si cuentan con un área especializada en protección y bienestar animal, así como sus planes, programas y estrategias en la materia. De igual forma, que informen si cuentan con un centro de control canino y felino exhortando a los municipios que todavía no cuenten con uno celebren los convenios pertinentes con los municipios colindantes que si dispongan de estos lugares.

Segundo. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y al titular de la Dirección de Bienestar Animal del Estado para que informen a esta Soberanía sobre los planes, programas y estrategias en materia de protección y bienestar animal.

Tercero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León solicita a su vez, no solo se exhorte a los municipios a cumplir con los convenios de colaboración entre municipios sobre los Centros de Bienestar Animal, sino que la propia Secretaria de Medio Ambiente los lleve a cabo ya que está dentro de sus facultades.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 21 de febrero del 2023

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de febrero del

presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 718

Primero. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un

respetuoso exhorto al titular del Municipio de Monterrey para que en el ejercicio de sus atribuciones

instruya a las instancias competentes a brindar el mantenimiento necesario a la infraestructura, pintura

e iluminación del Puente del Papa.

Segundo. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un

respetuoso exhorto a los titulares de Fuerza Civil y de la Secretaría de Seguridad y Protección

Ciudadana del Municipio de Monterrey para que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias establezcan la coordinación a que haya lugar para realizar las acciones de vigilancia y seguridad en el

Puente del Papa.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado

anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Monterrey, N.L., a 21 de febrero del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 719

Primero.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto al titular del Instituto de Movilidad del Estado para que nos informe sobre el déficit actualizado a la fecha de operadores de camiones urbanos del transporte público.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto al titular del Instituto de Movilidad del Estado para que genere un programa de capacitación, certificación y evaluación de los operadores del transporte público estatal con el objetivo principal de mejorar el servicio y reducir los accidentes que se registran en este servicio.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Monterrey, N.L., a 21 de febrero del 2023

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 720

Primero. - La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación a fin de adecuar la plataforma PASE con el objeto de que la comunidad de padres de familia pueda acceder a ella, para reportar los planteles que tengan necesidad de mantenimiento, recuperación o construcción y con ello tener una vía de comunicación directa con la Secretaria de educación del Estado.

Segundo.- La LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto la Secretaría de Educación a fin de solicitarle que responda y atienda a la brevedad, todas las solicitudes, oficios y peticiones que se le han hecho llegar, ya sea por escrito o por diversos medios electrónicos oficiales, en relación al mantenimiento y recuperación de planteles escolares, por parte de los padres de familia, los maestros, directivos y personal administrativo de las instituciones escolares en el Estado.

Tercero. - La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto la Secretaría de Educación a fin de solicitarle que responda y atienda a la brevedad, todas las solicitudes, oficios y peticiones que se le han hecho llegar, por escrito o por diversos medios electrónicos oficiales, en relación al mantenimiento y recuperación de planteles escolares, por parte de los Diputados integrantes de esta Soberanía.

Cuarto. – La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto la Secretaría de Educación a fin de que atienda a la brevedad, las solicitudes de reunión que se le han dirigido por parte de esta Comisión Especial de Vigilancia para el Mantenimiento y Recuperación de Planteles Educativos y de esta Soberanía, a fin de conocer el avance en el mantenimiento y rehabilitación de planteles escolares.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Monterrey, N.L., a 21 de febrero del 2023

Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Gabriela Govea López